

|   |   |  |                                 |            |
|---|---|--|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | <br>SECRETARÍA DE<br><b>AMBIENTE</b> | <br><b>BOGOTÁ</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |   |  | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |   |  | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>META PLAN DE DESARROLLO</b> | <i>NO APLICA</i>  |
| <b>PROYECTO</b>                | <i>NO APLICA</i>  |
| <b>LÍNEA</b>                   | <i>ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE</i> |
| <b>META</b>                    | <i>NO APLICA</i>  |
| <b>ID PAA</b>                  | <i>FUNCIONAMIENTO -288-</i>   |

Mediante Decreto 109 de 2009 se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en su artículo 25 dispone que “la Dirección de Gestión Corporativa tiene como objeto dirigir y coordinar la gestión administrativa mediante la provisión de los recursos y servicios necesarios para lograr el normal funcionamiento de la Secretaría, así como promover y orientar su desarrollo y mejora organizacional.”

Los literales g y j del artículo 25 Decreto 109 de 2009, establecen las funciones a continuación señaladas, a cargo de la Dirección de Gestión Corporativa: “g. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, seguros, mantenimiento, distribución e inventarios de los bienes muebles e inmuebles, parque automotor, aulas y parques ambientales y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento normal de la Secretaría” y “j. “Garantizar la correcta y oportuna prestación de los servicios de aseo, mantenimiento locativo y de equipos de oficina, redes físicas de comunicación, vigilancia y seguros”

La Secretaría Distrital de Ambiente requiere garantizar que los funcionarios y contratistas cuenten con las suficientes herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus funciones y actividades, es por ello, que para lograr el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información (TI), se requiere contratar los servicios de alquiler de computadores y periféricos con tecnología recientemente lanzada al mercado, contar con este tipo de herramientas permite lograr la prestación de servicios eficientes a la ciudadanía en general, de esta forma se busca hacer más productiva y competitiva la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del uso de las tecnologías de información, como herramienta de ejecución, integración y optimización de sus procesos.

A su vez con la adopción de estándares y lineamientos entregados por MinTIC y la Alta Consejería, en función de lograr alinear los procesos internos y optimizar la gestión de la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas y los servicios de información, así como los servicios requeridos para su operación, se realizó la implementación de la herramienta de servicio Aranda Service Desk, la cual, es el punto central de comunicación entre los usuarios y el área de Tecnologías de la Información (TI), herramienta que sirve como base de operación para los procedimientos de gestión de incidentes, peticiones, problemas, cambios, basados en la adopción de buenas prácticas para la gestión del servicio de Tecnologías de la Información (TI) como (ITIL) Information Technology Infrastructure, adicional a lo anterior se cuenta con el módulo de Aranda CMDB o Configuration Management DataBase, el cual se encarga de gestionar la información de cada elemento de configuración (CI) que posee la Entidad, permitiendo realizar la actualización del inventario de Tecnologías de la Información (TI) con información como: cambio de sede, de usuario, modificaciones en el hardware como memoria, HDD o partes de periféricos facilitando la gestión de inventario.

|   |                                  |  |                                 |            |
|---|----------------------------------|--|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE<br><b>AMBIENTE</b> | <br><b>BOGOTÁ</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |                                  |  | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |                                  |  | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

La Secretaría Distrital de Ambiente, no cuenta con la cantidad de equipos de cómputo suficientes que se requieren en las diferentes dependencias de la SDA para el cumplimiento de las metas y procesos misionales de la Entidad y de apoyo que permiten a la misma desarrollar sus funciones en beneficio del Distrito Capital que son apalancados mediante la utilización de computadores de escritorio y periféricos como herramientas de trabajo que permiten la utilización de los diferentes sistemas de información y herramientas ofimáticas brindando servicios oportunos a los ciudadanos del Distrito Capital.

La Entidad actualmente cuenta con 432 equipos de cómputo y portátiles propios, sin embargo estos no son suficientes para el número de funcionarios y contratistas que prestan sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo con la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta que se requiere un mayor número de equipos para adelantar las actividades propias de la gestión institucional y cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, por esta razón se hace necesario adelantar un proceso para la contratación del servicio de alquiler de computadores y periféricos.

Según lo expuesto anteriormente y en aras de suplir la necesidad presentada por las diferentes áreas en lo que refiere a equipos tecnológicos, la entidad cuenta con un contrato de alquiler de computadores (orden de compra 104112 de 2023) el cual termina el 10 de septiembre del 2023 y que incluye el alquiler de los siguientes tipos de computadores: 338 equipos tipo AIO (All-in-one), 41 equipos tipo SSF (Small Form Factor) y 107 equipos tipo Portátil, equipos de cómputo que son usados por los diferentes funcionarios y contratistas para el ingreso, análisis y consulta de información en pro del desarrollo de las actividades propias de su cargo, equipos de cómputo que se encuentran ubicados en las diferentes áreas y sedes de la Entidad tales como lo son: Red de Calidad del Aire, Red de Ruido, Red Hídrica Aguas Superficiales, Red de Monitoreo de Aguas Subterráneas, Seguimiento y Control del Recurso Hídrico Subterráneo, Control y Vigilancia del Recurso Biológico, Control de Emisiones de Fuentes Móviles, Control de la Contaminación generada por la Industria de la Infraestructura, Atención al Ciudadano, Control de la Contaminación Generada por los Sectores Productivos, Control Ambiental a la Industria Transformadora, Evaluación y seguimiento, Publicidad Exterior Visual, Educación, DGC, DPSIA, DCA, DGA, Archivo y expedientes, entre otras.

Dado que las cantidades de los equipos de cómputo pueden variar mensualmente de acuerdo con los requerimientos de cada dependencia, la Entidad considera importante satisfacer la necesidad de equipos y periféricos, por lo que podrá aumentar o disminuir las cantidades en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de manera que cada funcionario y contratista cuente con su herramienta tecnológica para el desarrollo de las actividades tanto de la parte misional como la administrativa.

También se puede presentar, que al no disponer de los equipos de cómputo y periféricos que soportan los procesos misionales y actividades administrativas que adelantan los funcionarios y contratistas, tendría como consecuencia un entorpecimiento en la entrega de información para la ciudadanía como para las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, así como el desarrollo de proyectos y metas que se encuentran definidas.

En consecuencia, de lo anterior y en cumplimiento de las funciones la Dirección de Gestión Corporativa requiere contratar el alquiler de equipos de cómputo y periféricos para la sede administrativa y las sedes externas de la Secretaría Distrital de Ambiente, a fin de suplir las necesidades anteriormente señaladas.

|   |                                  |  |                                 |            |
|---|----------------------------------|--|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE<br><b>AMBIENTE</b> | <br><b>BOGOTÁ</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |                                  |  | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |                                  |  | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

Que de conformidad con el Decreto 310 de 2021, en la que se implementa la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precios que son de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del poder público en el Orden Nacional que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración, sin perjuicio de que los organismos autónomos y de las ramas legislativa y judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherirse a ellos. Atendiendo a dicha premisa la Secretaria Distrital de Ambiente procedió a verificar el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 puesto a disposición por Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp>), el cual se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2025 y plazo máximo para ejecutar las órdenes de compra hasta el 28 de febrero de 2026. En consecuencia, y teniendo en cuenta que los anexos técnicos del mencionado acuerdo marco de precios, coinciden con las necesidades requeridas por la entidad, resulta procedente adelantar el proceso contractual haciendo uso de dicha modalidad de selección.

Es por ello que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantará el proceso de creación de evento para el ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS requeridos por la entidad en la Tienda Virtual del Estado Colombiano iniciando la segunda semana de agosto y finalizando la cuarta semana del mismo mes del 2023. Dicho plazo daría la oportunidad a la entidad para realizar el trámite de verificación, evaluación y adjudicación de las propuestas económicas y técnicas allegadas por la mencionada plataforma virtual, antes de la finalización del actual contrato de alquiler (orden de compra 104121) que a la fecha se encuentra vigente.

Es de aclarar que los servicios de la orden de compra iniciaran su proceso de facturación y pago, una vez haya recibido los equipos instalados, configurados, con el respaldo de la información y listos para usar por los funcionarios y contratistas, de conformidad con las cláusulas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 y con relación a la fecha de Acta de inicio.

Teniendo en cuenta que el uso de EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS constituye una necesidad constante y recurrente para la entidad, la Secretaria Distrital de Ambiente ha previsto en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2023 en el rubro de FUNCIONAMIENTO, el concepto de “Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario”, con la apropiación presupuestal suficiente que permite adelantar la mencionada contratación con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio para el desarrollo de las actividades de los funcionarios y contratistas en pro de cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Es preciso indicar, que el presente proceso se encuentra enmarcado dentro de la formulación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI (2021-2024), dentro del proyecto PRY\_FUN\_DGC\_001: “Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento y operación de TI en la SDA.”

En el marco de este proyecto, esta expectativa de inversión se articula con el análisis realizado para la formulación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, en el cual se establecieron los siguientes aspectos a considerar:

|  |               |                      |
|--|---------------|----------------------|
|  | <b>BRECHA</b> | <b>PROYECTO PETI</b> |
|--|---------------|----------------------|

|   |                                  |  |                                 |            |
|---|----------------------------------|--|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE<br><b>AMBIENTE</b> | <br><b>BOGOTÁ</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |                                  |  | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |                                  |  | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

| PROBLEMÁTICA   | ID       | ELEMENTO  | DESCRIPCIÓN   | ID              | NOMBRE   | PILAR ESTRATÉGICO   |
|--|----------|---|---|-----------------|--|---|
| Actualmente, las tecnologías de la información no se han orientado de forma estratégica, se usan primordialmente como soporte, no como habilitador para el desarrollo de la estrategia de la Entidad. Esto debido a que parte de las herramientas que se han implementado, se ven aún como sistemas de registro, o de apoyo operativo que soportan labores a cargo de las diferentes dependencias, e incluso parte de su potencial se ha desaprovechado por la falta de visión a la hora de analizar, diseñar e implementar soluciones que realmente generen valor a la estrategia de la Entidad y, consecuentemente, generen valor a los grupos de interés de esta. | B_ST_003 | Infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Diseñar una estrategia para el aprovechamiento de la infraestructura disponible, evitar licenciamientos duplicados y usar al máximo las funcionalidades disponibles en estas. | PRY_FUN_DGC_001 | Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento y operación de TI en la SDA. | N_PE_003: TIC para el soporte de la operación y misionalidad de la Entidad.: Este pilar se debe interpretar para el agrupamiento de todos los esfuerzos, elementos y mecanismos tecnológicos que permitan el cumplimiento misional de la SDA. |

El presente documento de estudios previos se encuentra reportado dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2023 y cuenta con aprobación de la mesa técnica de Gestión de Cambios

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”.

#### 2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

La Secretaría Distrital de Ambiente pretende adherirse al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, bajo la modalidad de alquiler de los siguientes Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP): Categoría Alquiler Lote 15 Computo Corporativo

|   |                                  |  |                                 |            |
|---|----------------------------------|--|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE<br><b>AMBIENTE</b> | <br><b>BOGOTÁ</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |                                  |  | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |                                  |  | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

Las especificaciones requeridas para el Alquiler de equipos tecnológicos y periféricos, así como los servicios requeridos se encuentran detallados en el anexo técnico adjunto al presente estudio previo.

## 2.1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del servicio a contratar se encuentra clasificado en los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

| SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO | NOMBRE   |
|----------|----------|----------|----------|--|
| 81000000 | 81110000 | 81112400 | 81112401 | Alquiler de hardware de computadores                       |
| 81000000 | 81110000 | 81112500 | 81112502 | Servicio de arriendo o leasing de software de computadores |
| 81000000 | 81110000 | 81111800 | 81111811 | Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda            |

## 2.1.2 GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio CCENEG-051-01-2021.

## 2.1.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Para el presente proceso y en desarrollo del presente punto, es pertinente indicar que dentro del proceso licitatorio adelantado por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante No. CCENEG-051-01-2021 (operación principal) se contempló la verificación de AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, lo cual se puede verificar en el enlace de consulta que se relaciona a continuación:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2245296&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En todo caso, para efectos de la operación secundaria que adelanta la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo con la necesidad planteada en el presente estudio previo y teniendo en cuenta que el presente proceso hace parte de los proyectos PETI, se requiere viabilidad técnica emitida por la Dirección de Planeación y Sistemas de información Ambiental DPSIA, la cual se encuentra adjunta al presente documento.

## 2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

- A. DECRETO DISTRITAL No. 332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”.**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación – Selección Abreviada Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente ya estipuló en la Operación Principal las condiciones y cláusulas que

|   |                                  |  |                                 |            |
|---|----------------------------------|--|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE<br><b>AMBIENTE</b> | <br><b>BOGOTÁ</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |                                  |  | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |                                  |  | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

tendrán en cuenta las Entidades Compradoras y los Proveedores, por lo que su adhesión al AMP por parte de la Entidad no le es aplicable condiciones adicionales.

**B. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación – Selección Abreviada Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente ya estipuló en la Operación Principal las condiciones y cláusulas que tendrán en cuenta las Entidades Compradoras y los Proveedores, por lo que su adhesión al AMP por parte de la Entidad no le es aplicable condiciones adicionales.

**C. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación – Selección Abreviada Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente ya estipuló en la Operación Principal las condiciones y cláusulas que tendrán en cuenta las Entidades Compradoras y los Proveedores, por lo que su adhesión al AMP por parte de la Entidad no le es aplicable condiciones adicionales.

## **2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

### **2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Estas obligaciones corresponden a las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, en todo caso el proveedor seleccionado deberá:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

|   |                                  |  |                                 |            |
|---|----------------------------------|--|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE<br><b>AMBIENTE</b> | <br><b>BOGOTÁ</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |                                  |  | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |                                  |  | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
10. Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato.
11. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual.
12. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
13. Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.
14. Quando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
15. Quando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
17. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente.
18. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.

|   |                                  |  |                                 |            |
|---|----------------------------------|--|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE<br><b>AMBIENTE</b> | <br><b>BOGOTÁ</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |                                  |  | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |                                  |  | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

19. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
20. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.
21. Elaborar y cargar en la plataforma TVEC, los documentos de ejecución derivados de la ORDEN DE COMPRA, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

### **2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Estas obligaciones corresponden a las establecidas en la CLÁUSULA 11 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

### **2.2.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA**

Estas obligaciones corresponden a las establecidas en la CLÁUSULA 12 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

### **2.2.4. CLÁUSULAS AMBIENTALES**

Estas obligaciones corresponden a las establecidas en los documentos previos que soportan el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, los cuales se refieren al proceso licitatorio adelantado por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante No. CCENEG-051-01-2021.

El enlace de consulta se relaciona a continuación:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2245296&isFr omPublicArea=True&isModal=False>

|   |                                  |  |                                 |            |
|---|----------------------------------|--|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE<br><b>AMBIENTE</b> | <br><b>BOGOTÁ</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |                                  |  | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |                                  |  | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

## **2.2.5 COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL)**

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una Entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“normas anticorrupción del sector público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“normas anticorrupción del sector privado”).

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna”, así mismo se comprometen a

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

## **2.2.6 CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS**

Estas obligaciones corresponden a las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, en todo caso con la presentación de su propuesta el proveedor seleccionado declara:

Sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que

|   |                                  |  |                                 |            |
|---|----------------------------------|--|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE<br><b>AMBIENTE</b> | <br><b>BOGOTÁ</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |                                  |  | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |                                  |  | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

### 2.2.5. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

No aplica.

### 2.2.6 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el/la DIRECTOR(A) DE GESTIÓN CORPORATIVA o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

En los eventos que el valor del presupuesto oficial sea superior a la menor cuantía de la entidad se deberá pronunciar la entidad, justificando en este capítulo, la necesidad de contar o no contar con interventoría.

### 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE ALQUILER** a través de una **ORDEN DE COMPRA** tal y como se describe en el ALCANCE DEL CONTRATO que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

La Orden de Compra es el contrato entre el Proveedor y la Secretaría como Entidad compradora y el Acuerdo Marco de Precios hace parte de este.

La Orden de Compra es un formato definido por la Tienda Virtual del Estado Colombiano y contiene la información establecida por Colombia Compra Eficiente

|   |  |   |                                 |            |
|---|--|---|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | <br>SECRETARÍA DE<br>AMBIENTE | <br>BOGOTÁ | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |  |   | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |  |   | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar “ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”. corresponde a:

Los Acuerdos de Marco, son una herramienta para que el Estado coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, el cual contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Colombia compra eficiente actualmente cuenta con el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 celebrado con los proveedores indicando en la minuta de este, puesto a disposición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por Colombia Compra Eficiente.

El Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores inmersos en él, establece: (a) las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras.

Mediante el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras los Equipos Tecnológicos y Periféricos requeridos bajo la modalidad de Alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en la solicitud de cotización, anexos técnicos, fichas técnicas los estudios y documentos previos, Fichas técnicas de la entidad, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-051-01-2021 y el presente documento.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

**4.1 El VALOR ESTIMADO DEL TOTAL de la ORDEN DE COMPRA** que se genere del proceso de selección será hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$286.703.736)**, incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

**NOTA:** La **ORDEN DE COMPRA** se suscribirá por el **MENOR VALOR COTIZADO** por Categoría y Lote de ETP de los proponentes adheridos al Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 que presenten su oferta económica a la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN** publicada por la entidad a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, incluido IVA del 19% y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, en consecuencia, se generará una Orden de Compra por cada Categoría y Lote.

**4.2 El PRESUPUESTO OFICIAL** destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$286.703.736)**, de la vigencia fiscal 2023. Dicho presupuesto se encuentra disponible en el

|   |                                  |  |                                 |            |
|---|----------------------------------|--|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE<br><b>AMBIENTE</b> | <br><b>BOGOTÁ</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |                                  |  | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |                                  |  | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

CÓDIGO PRESUPUESTAL No. 1.3.1.02.02.02.02.03.03 denominado “SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE COMPUTADORES SIN OPERARIO”.

#### 4.3. PLAZO

El plazo de ejecución de la **ORDEN DE COMPRA** será por **DOS (2) MESES**. Dicho término se contará a partir de la fecha del Acta de inicio, aprobación de la póliza y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución determinadas en el presente estudio previo, así como en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

#### 4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Dentro de las obligaciones estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021, el Proveedor debe facturar mensualmente el alquiler de ETP, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado a través de ALQUILER dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, a la Secretaría Distrital de Ambiente.

La fecha de facturación deber ser acordada con la Entidad Compradora.

Para el pago, el Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

Adicionalmente, debe presentar los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades IAAP mensual aprobado por el supervisor del contrato
- b. Informe mensual de los servicios prestados, este reporte es generado a través de la herramienta de mesa de servicios Aranda donde están registradas todas las solicitudes recibidas
- c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- e. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción

|   |  |   |                                 |            |
|---|--|---|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | <br>SECRETARÍA DE<br>AMBIENTE | <br>BOGOTÁ | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |  |   | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |  |   | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato

**Nota 1:** Los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

**Nota 2:** El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.<sup>1</sup>

**Nota 3:** Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.

**Nota 4:** Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

**Descuentos:** El contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Adicionalmente, retendrá el valor de las Estampillas “PRO - CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, y que equivalen a: El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005

<sup>1</sup> Artículo 16. Decreto Distrital 189 de 2020 Implementación de “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital

|   |  |   |                                 |            |
|---|--|---|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | <br>SECRETARÍA DE<br>AMBIENTE | <br>BOGOTÁ | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |  |   | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |  |   | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

reglamentado por el Decreto 479 de 2005. El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

#### 4.5 Describir variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen.

El análisis de sector se encuentra contemplada en los documentos previos que soportan el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, los cuales se refieren al proceso licitatorio adelantado por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante No. CCENEG-051-01-2021.

El enlace de consulta se relaciona a continuación:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2245296&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Para establecer los precios de referencia, la entidad realizó un estudio de mercado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 de la minuta del acuerdo CCE-280-AMP-2021. Dicha cláusula establece lo siguiente:

*“Cláusula 8 Precio del ETP o del Alquiler del ETP (...).*

*La entidad compradora al vincularse al Acuerdo Marco, y producto de la revisión de las condiciones económicas del sector, y realización del estudio del mercado, establecerá debidamente soportado los valores de los precios tope de referencia bajo los cuales el proveedor realizará su ofrecimiento.*

*En ese sentido, la entidad compradora realiza el proceso de cotizaciones del valor del ETP o alquiler de ETP y así establecerá los precios de referencia; considerando que es quien posee la necesidad puntual y cuenta con el presupuesto destinado para tal fin.”*

En tal sentido, se consideraron los precios correspondientes a las necesidades de la entidad a partir del anexo "Catálogo Precios ETP III - Nacional 2023-06-09", proporcionado por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadoras y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. Además, se tuvieron en cuenta los precios indexados al valor presente correspondientes al contrato UNIALQUILERES número 104112 del 27/01/2023.

La indexación de valores puede entenderse como la acción financiera de traer a valor presente una suma de dinero establecida. Para calcular el valor actual de un precio, se utiliza el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y se aplica la siguiente fórmula:  $VP = VH \times (IPC \text{ actual} / IPC \text{ inicial})$  donde VP es el valor presente, VH es el precio inicial y IPC es el Índice de Precios al Consumidor. El IPC Actual es de 133,78 y el IPC inicial es de 128,27.

A continuación, se presenta el listado de precios de la Categoría Alquiler Lote 15 Computo Corporativo:



|  |   |   |                                 |            |
|--|---|---|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | <br>SECRETARÍA DE AMBIENTE | <br>BOGOTÁ | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|  |   |   | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|  |   |   | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

Del resultado anterior se pueden apreciar varias cosas, entre ellas las más relevantes las siguientes:

- Todos los coeficientes de variación CV son superiores al 30%, lo cual indica que el promedio no es representativo de los datos debido a las altas dispersiones entre valores.
- Mediante el método del criterio del rango intercuartil se identificaron valores extremos y atípicos, todos ellos hacia el rango de los valores más altos.
- Todos los ítems, salvo el número cinco (5) presentan coeficientes de asimetría positivos, lo cual indica la presencia de datos atípicos. El coeficiente de asimetría, también conocido como coeficiente de sesgo, es una medida estadística que proporciona información sobre la simetría de una distribución de datos. Cuando el coeficiente de asimetría tiene valores positivos dentro de una muestra, indica que la distribución de datos está sesgada hacia la derecha. El sesgo hacia la derecha puede sugerir la presencia de valores atípicos o outliers en el extremo derecho de la distribución. Estos valores atípicos podrían influir en el análisis y los resultados obtenidos.
- Así mismo, para estos mismos ítems las curtosis son positivas. Esto indica que los datos tienen colas más pesadas y un pico más pronunciado en comparación con una distribución normal. Significa que hay una mayor concentración de valores extremos en los datos, tanto en el extremo inferior como en el extremo superior. Esto implica una mayor dispersión de los datos hacia los extremos.
- De manera conjunta, el coeficiente de asimetría positivo, y la curtosis positiva indican que la cola de asimetría ubica valores extremos hacia la derecha, es decir, valores altos.
- El ítem número cinco (5) por su parte tiene coeficiente de asimetría negativo. El hecho de que el coeficiente de asimetría tenga valores negativos dentro de una muestra puede interpretarse como que la distribución de los datos está sesgada hacia la izquierda. El sesgo negativo indica que hay valores más bajos dispersos en el extremo inferior. Esto indica que la cola izquierda de la distribución es más larga y más pesada que la cola derecha. La curtosis es negativa lo cual indica que la distribución de los datos tiene una concentración de valores cercanos a la media y relativamente pocos valores extremos. En otras palabras, la distribución es relativamente más plana y menos puntiaguda que una distribución normal. Esto indica la presencia de algunos valores atípicos hacia los valores más bajos.

Tomando en cuenta lo expuesto anteriormente, la entidad identificó los posibles valores atípicos u outliers, los cuales se presentan a continuación:

| ÍTEM | HISTORICO UNIALQUILERES 104112 27/01/2023 | HISTORICO INDEXADO | V/R TOTAL UNITARIO | V/R TOTAL UNITARIO | V/R TOTAL UNITARIO | V/R TOTAL UNITARIO | COTIZACIÓN No. 1 UNIALQUILERES S.A. | COTIZACIÓN No. 2 COMSIS TELCO SAS | COTIZACIÓN No. 3 CREAM DE COLOMBIA | COTIZACIÓN No. 4 RENTACOMPUTO S.A. | COTIZACIÓN No. 5 SUMIMAS S.A.S | COTIZACIÓN No. 6 NES S.A.S. | COTIZACIÓN No. 7 KEY MARK ET SAS | COTIZACIÓN No. 8 COLSO F.S.A.S. | COTIZACIÓN No. 9 PCCO M.S.A. | COTIZACIÓN No. 10 TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS | COTIZACIÓN No. 11 OFICANON | COTIZACIÓN No. 12 COMPUTEL SYSTEM | COTIZACIÓN No. 13 HAS LTDA | COTIZACIÓN No. 14 LINALCA INFORMATICA S.A. |
|------|---|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------------|------------------------------|--|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------|--|
|      |   |                    |                    |                    |                    |                    |                                     |                                   |                                    |                                    |                                |                             |                                  |                                 |                              |  |                            |                                   |                            |  |
| 1    | 88.548                                    | 92.351             | 219.453            | 538.823            | 314.564            | 214.173            | 395.195                             | 259.007                           | 614.972                            | 205.799                            | 223.710                        | 158.368                     | 210.533                          | 202.510                         | 217.190                      | 216.362                                      |                            |                                   |                            |  |
| 2    | 69.075                                    | 72.042             | 202.485            | 536.771            | 378.328            | 207.097            | 317.099                             | 324.497                           | 484.882                            | 162.271                            | 220.434                        | 122.170                     | 227.740                          | 219.060                         | 203.616                      | 230.613                                      |                            |                                   |                            |  |
| 3    | 71.950                                    | 75.041             | 230.765            | 548.778            | 283.194            | 220.207            | 370.347                             | 214.168                           | 452.998                            | 191.953                            | 220.731                        | 139.138                     | 196.363                          | 188.879                         | 229.634                      | 218.342                                      |                            |                                   |                            |  |
| 4    | 39.834                                    | 41.545             | 54.298             | 243.481            | 33.936             | 49.773             | 65.849                              | 1.583.680                         | 88.234                             | 54.298                             | 56.560                         | 84.840                      | 26.018                           | 49.914                          | 130.088                      | 70.188                                       |                            |                                   |                            |  |
| 5    | 2.099.585                                 | 2.189.775          | 2.488.640          | 304.767            | 2.036.160          | 4.524.800          | 3.557.579                           | 2.036.160                         | 91.627                             | 2.828.000                          | 3.959.200                      | 73.528                      | 3.167.360                        | 2.117.606                       | 4.524.800                    | 79.184                                       |                            |                                   |                            |  |
| 6    | 36  | 37                 | 39.026             | 640.068            | 69.612             | 11.312             | 34.133                              | 34.638                            | 62.216                             | 19.796                             | 44.117                         | 848.400                     | 22.164                           | 31.674                          | 39.592                       | 73.304                                       |                            |                                   |                            |  |

|   |  |   |                                 |            |
|---|--|---|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | <br>SECRETARÍA DE<br>AMBIENTE | <br>BOGOTÁ | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |  |   | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |  |   | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

El proceso que sigue a continuación es que la entidad procede a depurar estos datos con el objetivo de obtener una base de precios más ajustada a la realidad. Esto permitirá establecer precios de referencia más acordes con la realidad del mercado. La depuración de los datos implica identificar y eliminar los valores atípicos que pueden distorsionar el análisis y la toma de decisiones. Al eliminar estos valores atípicos, se logra una mayor precisión y confiabilidad en la determinación de los precios, lo que a su vez ayudará a tomar decisiones más informadas y adecuadas en el mercado.

Con la información de precios depurada de datos atípicos la entidad procede a calcular medidas de tendencia central y de dispersión con el objeto de establecer la métrica más acorde con la distribución de precios final. Este ejercicio se presenta a continuación en la siguiente tabla:

| ITEM | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA | MENOR VALOR | PROMEDIO  | MEDIANA   | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACIÓN ESTÁNDAR | COEFICIENTE DE VARIACION CV |
|------|--|------------------|-------------|-----------|-----------|------------------|---------------------|-----------------------------|
| 1    | ETP-CCT-86 Hasta 18 meses de servicio Desktop - Small Form Factor 4000 INTERMEDIO HDD + SSD1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIe16 GB Zona 1 | Unitario         | 92.351      | 211.168   | 215.268   | 203.906          | 52.472              | 25%                         |
| 2    | ETP-CCT-89 Hasta 18 meses de servicio AIO 21.5" 3200 BASICO HDD1 TB16 GB Zona 1  | Unitario         | 72.042      | 222.112   | 219.060   | 206.012          | 82.193              | 37%                         |
| 3    | ETP-CCT-121 hasta 18 meses de servicio Portátil 14 pulgadas PESO MAXIMO 1.8KG 4500 AVANZADO SDD512 GB PCIe16 GB Zona 1             | Unitario         | 75.041      | 200.701   | 216.255   | 192.164          | 51.905              | 26%                         |
| 4    | SERVICIO-CCT-421 Licenciamiento de Ofimática Todas las zonas   | Unitario         | 26.018      | 56.288    | 54.298    | 53.301           | 18.695              | 33%                         |
| 5    | SERVICIO-CCT-424 Soporte Técnico en Sitio Permanente Zona 1  | Unitario         | 2.036.160   | 3.039.098 | 2.828.000 | 2.903.396        | 973.464             | 32%                         |
| 6    | COMPONENTE-CCT-431 Sistema Operativo Windows 10 Profesional Todas las zonas  | Unitario         | 37          | 37.048    | 34.638    | 20.954           | 21.724              | 59%                         |

Del resultado anterior se puede apreciar que las dispersiones han bajado mucho con respecto a la fase inicial, excepto por tres ítems. Los ítems número 2 y 4 están muy cercanos al 30%, mientras que el número 6, aunque es mayor al 30%, ya ha sido depurado de los valores atípicos. Por lo tanto, se puede concluir que la mayoría de las dispersiones han sido eliminadas y los valores restantes se encuentran dentro de los límites aceptables.

Tomando en cuenta lo anterior, la entidad procede a seleccionar la métrica más adecuada para establecer los precios unitarios de referencia, la cual corresponde a la media geométrica. Esta medida de tendencia central ha sido escogida debido a que los ítems bajo análisis presentan una tendencia a tener valores altos de dispersión, y la media geométrica es menos afectada por este hecho.

La dispersión de datos en estos ítems se mantiene en valores altos, incluso después de haber eliminado los valores extremos. Sin embargo, la media geométrica es menos sensible a estos valores atípicos y proporciona una estimación más robusta de los precios unitarios de referencia. Al calcular la media geométrica, se tienen en cuenta tanto los valores más altos como los más bajos de manera equilibrada, evitando que los valores extremos distorsionen el resultado final.

Además, la media geométrica es especialmente útil cuando se trabaja con datos que presentan una dispersión alta y una tendencia a tener valores altos. Al considerar todas estas razones, se concluye que la media geométrica es la elección más adecuada para establecer los precios unitarios de referencia en este caso, ya que minimiza el impacto de la dispersión y proporciona una estimación más precisa y equilibrada.

|   |  |   |                                 |            |
|---|--|---|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | <br>SECRETARÍA DE<br>AMBIENTE | <br>BOGOTÁ | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |  |   | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |  |   | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

Así, quedan establecidos los precios unitarios que servirán como referencia para que los proveedores consideren durante el proceso de selección. Estos precios de referencia se presentan en la siguiente tabla:

| ITEM | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR DE REFERENCIA UNITARIO | VALOR DE REFERENCIA MENSUAL | MESES | VALOR TOTAL           |
|------|--|------------------|------|------------------------------|-----------------------------|-------|-----------------------|
| 1    | ETP-CCT-86 Hasta 18 meses de servicio Desktop - Small Form Factor 4000 INTERMEDIO HDD + SSD1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIe16 GB Zona 1 | Unitario         | 41   | \$ 203.906                   | \$ 8.360.146                | 2     | \$ 16.720.292         |
| 2    | ETP-CCT-89 Hasta 18 meses de servicio AIO 21.5" 3200 BASICO HDD1 TB16 GB Zona 1  | Unitario         | 338  | \$ 206.012                   | \$ 69.632.056               | 2     | \$ 139.264.112        |
| 3    | ETP-CCT-121 hasta 18 meses de servicio Portátil 14 pulgadas PESO MAXIMO 1,8KG 4500 AVANZADO SDD512 GB PCIe16 GB Zona 1             | Unitario         | 107  | \$ 192.164                   | \$ 20.561.548               | 2     | \$ 41.123.096         |
| 4    | SERVICIO-CCT-421 Licenciamiento de Ofimática Todas las zonas   | Unitario         | 486  | \$ 53.301                    | \$ 25.904.286               | 2     | \$ 51.808.572         |
| 5    | SERVICIO-CCT-424 Soporte Técnico en Sitio Permanente Zona 1  | Unitario         | 3    | \$ 2.903.396                 | \$ 8.710.188                | 2     | \$ 17.420.376         |
| 6    | COMPONENTE-CCT-431 Sistema Operativo Windows 10 Profesional Todas las zonas  | Unitario         | 486  | \$ 20.954                    | \$ 10.183.644               | 2     | \$ 20.367.288         |
|      |  |                  |      | <b>\$ 3.579.733</b>          | <b>\$ 143.351.868</b>       |       | <b>\$ 286.703.736</b> |

En esta tabla, se encuentran listados los distintos ítems y sus respectivos precios unitarios de referencia. Estos precios tienen como objetivo proporcionar una guía para los proveedores que participarán en el proceso de selección, permitiéndoles conocer los valores de referencia establecidos por la entidad.

Al establecer estos precios unitarios de referencia, se busca garantizar una competencia justa y transparente entre los proveedores, así como asegurar que los ofrecimientos presentados estén alineados con los estándares establecidos.

El **PRESUPUESTO OFICIAL** destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$286.703.736)**, de la vigencia fiscal 2023. Dicho presupuesto se encuentra disponible en el CÓDIGO PRESUPUESTAL No. 1.3.1.02.02.02.02.03.03 denominado "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE COMPUTADORES SIN OPERARIO".

#### 4.6 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo

El análisis de sector se encuentra contemplada en los documentos previos que soportan el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, los cuales se refieren al proceso licitatorio adelantado por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante No. CCENEG-051-01-2021.

El enlace de consulta se relaciona a continuación:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2245296&isFromPublicArea=True&isModal=False>

|   |                                 |            |
|---|---------------------------------|------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta los factores técnicos en los cuales se sustenta la necesidad de la contratación, así como en el análisis realizado en la justificación de la presente contratación, aunado a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 en el cual se señala "(...) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente(...)"

Que el artículo **2.2.1.2.1.2.9** del Decreto 1082 de 2015 señala "(...) **Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. (...) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, **la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga**, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, **a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. (...)**

En este sentido la Secretaría Distrital de Ambiente, verificó los bienes y servicios descritos en Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, y concluye viable efectuar el ALQUILER de EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS a través de este instrumento, teniendo en cuenta que el mismo responde a las necesidades establecidas por la entidad a través de las FICHAS TÉCNICAS anexas al presente estudio previo.

En consecuencia, la entidad al adherirse al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 adelantará las actividades descritas en la **CLÁUSULA 6** de la minuta del mencionado acuerdo.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La matriz de riesgos a aplicar para la presente contratación se refiere a la contemplada en los documentos previos que soportan el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, los cuales se refieren al proceso licitatorio adelantado por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante No. CCENEG-051-01-2021.

El enlace de consulta se relaciona a continuación:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2245296&isFromPublicArea=True&isModal=False>

|   |                                 |            |
|---|---------------------------------|------------|
|  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

## 7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la tabla 3. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra

**Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

| Amparo  | Suficiencia               | Vigencia  |
|---|---------------------------|---|
| Cumplimiento del contrato   | 10% de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. |
| Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa) | 10% de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales                                     | 5% de la Orden de Compra  | Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más  |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 3.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Para el presente proceso y en desarrollo del presente punto, se aplicarán las condiciones establecidas en los documentos previos que soportan el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, los cuales se refieren al proceso licitatorio adelantado por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante No. CCENEG-051-01-2021.

El enlace de consulta se relaciona a continuación:

|   |  |   |                                 |            |
|---|--|---|---------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | <br>SECRETARÍA DE<br>AMBIENTE | <br>BOGOTÁ | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>      |            |
|   |  |   | <b>Formato Estudios Previos</b> |            |
|   |  |   | Código: PA08-PR03-F1            | Versión: 9 |

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2245296&isFromPublicArea=True&isModal=False>

El presente estudio previo afecta presupuestalmente rubro de SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE COMPUTADORES SIN OPERARIO que se encuentra dentro el plan de adquisición de funcionamiento.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones vigentes. SI X NO     



**GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA**  
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró: Diego Andrés Romero – Ingeniero Dirección de Gestión Corporativa.   
Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas - Abogada Dirección de Gestión Corporativa.   
Revisó: Luis Alberto Mariño – Asesor Financiero Dirección de Gestión Corporativa. 

**Fecha de Suscripción:**

**Control de Cambios**

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN   | FECHA DE APROBACIÓN                                |
|---------|--|--|
| 8       | Se realizan ajustes en el texto del formato, ajustes normativos, de redacción y de mejora del proceso.   | Radicado 2021E13782 del 25 de enero de 2021        |
| 9       | Inclusión de obligaciones generales en cumplimiento de la normativa generadas en materia contractual y socializadas por la Secretaría Jurídica Distrital, así como la Secretaría Distrital de la mujer | Radicado No. 2021E121106 del 17 de junio del 2021. |